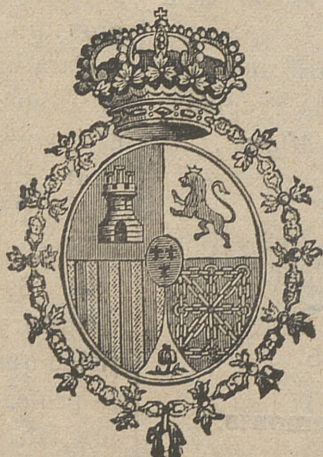


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 26 de Julio de 1914.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Direccion General de lo Contencioso del Estado.

Visto el expediente instruido a instancia de D. Manuel Lorente Atienza, solicitando en favor del Hospital de Sancti Spiritus, de Borja, exencion del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que la institucion tiene por objeto proporcionar a los enfermos indigentes, vecinos de Borja, cuantos recursos necesiten para curarse ó hacer más tolerables sus males, recibiendo tambien los enfermos forasteros de tal gravedad que de ponerse en camino peligré próximamente su vida, así como a los enfermos que no sean absolutamente pobres, con la condicion de pago de estancias, y atendiendo además de estos fi-

nes el Hospital a los de facilitar socorros para lactancias, auxilios para tomar baños minerales y limosnas ó pensiones domiciliarias, en cuanto los recursos de la institucion lo consientan:

Resultando que el Hospital ha sido clasificado de beneficencia particular por Real orden de Gobernacion de 14 de Febrero de 1898:

Considerando que el artículo 193, párrafo 9.º del Reglamento de 20 de Abril de 1911, conforme con el artículo 4.º de la ley de 29 de Diciembre de 1910, otorga exencion del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a las instituciones de beneficencia gratuita, mediante declaracion en cada caso y previa presentacion de los documentos en la misma disposicion determinados:

Considerando que la Ley de 24 de Diciembre de 1912, en su artículo 1.º, apartado F, concede igual exencion en favor de los bienes que de una manera directa é inmediata, sin interposicion de personas, se hallen afectos ó adscritos a la realizacion de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899:

Considerando que una y otra exencion comprenden al Hospital de Sancti Spiritus, de Borja, que ha presentado cuantos documentos exige la disposicion reglamentaria citada, y constituye una verdadera fundacion para el

cumplimiento de fines exclusivamente benéficos:

Considerando que la admision, por excepcion y sin propósitos de lucro, de enfermos de pago no puede ser obstáculo para que la exencion se conceda, según la doctrina establecida, entre otras muchas, en las Reales órdenes de 4 de Enero y 10 de Agosto de 1912, y 29 de Marzo y 28 de Julio de 1913:

Considerando que esta Direccion General, por delegacion del Ministro de Hacienda, tiene competencia para resolver en el expediente, conforme a la Real orden de 21 de Octubre último,

Esta Direccion General ha acordado declarar exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los pertenecientes al Hospital de Sancti Spiritus establecido en Borja.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1914.—El Director general, Antonio Fidalgo.—Señor Delegado de Hacienda en Zaragoza.

(Gaceta del 19 de Julio de 1914.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 1.924.

Distrito Forestal de Valladolid.

Convocatoria para exámenes de ingreso en el Cuerpo de Guardería forestal.

Para proveer dos plazas vacantes de peones guardas, por no ha-

ber sido cubiertas en los exámenes verificados el día 20 de los corrientes, se convoca por el presente anuncio y con arreglo al artículo 2.º del Reglamento del Cuerpo de Guardería forestal, aprobado por Real decreto de 20 de Diciembre de 1912, a exámenes para el día 24 de Agosto próximo a las nueve de la mañana, en el local de la Jefatura de este Distrito, Avenida de Alfonso XIII, núm. 7, 3.º

Los exámenes versarán sobre las materias que puntualiza el artículo citado en su apartado segundo y las instancias, solicitando la admision a los mismos, se presentarán en esta oficina hasta las doce de la noche del día 22 de dicho mes de Agosto y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten llenar, el aspirante, las condiciones a que alude el apartado primero del mismo artículo.

Valladolid 23 de Julio de 1914.—El Ingeniero Jefe, R. Diez del Corral.

Num. 1.926.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Distrito Forestal de Valladolid.

Amojonamiento.

Aprobado por Real orden fecha 18 de Mayo próximo pasado, el proyecto y presupuesto para el amojonamiento del monte núme-

ro 32 del Catálogo, de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Villanueva», de la Comunidad de Iscar, adjudicada la ejecución de la operación expresada y formalizada la escritura de contrato, he resuelto dar principio al amojonamiento del monte dicho el día 26 de Agosto próximo venidero, á las catorce, por el punto más avanzado al Norte de la masa mayor, y se continuará en los días sucesivos por el Este, Sur y Oeste, hasta el punto de origen, y una vez amojonadas todas las masas, se pasará á practicar por el mismo orden, igual trabajo en las fincas enclavadas de propiedad particular.

Lo que se hace saber en cumplimiento del artículo 37 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, para conocimiento de todos los interesados, con objeto de que puedan presenciar las operaciones del citado amojonamiento y alegar lo que consideren pertinente.

Valladolid 24 de Julio de 1914.

—El Ingeniero Jefe, *R. Díez del Corral*.

NUM. 1.922.

Administración de Propiedades é Impuestos
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID

Impuesto del 1'20 por 100.

Con el fin de prevenir y evitar la aplicación de multas y demás medios coercitivos, por incumplimiento de la remisión á esta oficina de las certificaciones de pagos sujetos al impuesto del 1'20 por 100, esta Administración se complace en llamar la atención de los señores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento de esta provincia, para que dentro del actual mes remitan aquellos documentos en lo que se refiere á los pagos verificados durante el segundo trimestre del corriente año, pues de no haberse recibido antes del día 31 del actual, se harán efectivas las responsabilidades que establece el artículo 19 del Real decreto de 10 de Agosto de 1893.

Como el servicio de que se trata es de fácil ejecución para los señores Secretarios y su incumplimiento produce el consiguiente trastorno á la buena marcha de esta Administración, la misma espera confiadamente que no se dará lugar á la adopción de aquellas medidas de rigor que, en otro

caso, se harán efectivas en toda su extensión.

Valladolid 23 de Julio de 1914.

—El Administrador de Propiedades.—P. S., *Ricardo Miguel*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.925.

Rubi de Bracamonte.

Terminado el repartimiento del aprovechamiento de pastos de baldiaje é invernía con los ganados lanares de este término municipal correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días, á fin de que sea examinado por los contribuyentes que el mismo comprende y presentar durante dicho plazo las reclamaciones que á su derecho convengan; pasado el cual no serán admitidas las que se formulen.

Rubi de Bracamonte 18 de Julio de 1914.—El Alcalde, Pedro Sobrino.—P. S. M., El Secretario, Francisco Basas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é Instrucción.

Núm. 1.923.

Diez Nevado, Petra, hija de Segundo y María, natural de Valladolid, de estado soltera, profesión costurera, de cincuenta y dos años, domiciliada últimamente en Valladolid, (Plaza de la Comedia), procesada por corrupción de menores, comparecerá en término de cinco días, en la Carcel de esta Ciudad de Valladolid, á fin de extinguir la pena impuesta en dicha causa.

ANUNCIOS OFICIALES.

Escuela de Peritos Agrícolas.

Convocatoria á exámenes de ingreso.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 7.º del Reglamento vigente en esta Escuela, se convoca á exámenes de ingreso en la carrera de Peritos Agrícolas, verificándose aquellos

durante la segunda decena del próximo mes de Septiembre.

Para ingresar como alumno en la Escuela de Peritos Agrícolas es preciso:

- Ser español.
- Tener dieciseis años cumplidos.
- Ser de complexión sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.

d) Aprobar mediante exámen en la Escuela y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

- Gramática castellana y ejercicios de escritura al dictado.
- Geografía general y de España.
- Elementos de Matemáticas.
- Dibujo lineal.

Los aspirantes que estén en posesión del grado de Bachiller solo necesitarán examinarse para ingresar de la asignatura de Dibujo lineal.

Los programas para el examen de las tres primeras materias antes citadas son los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertan íntegros en el número de la *Gaceta de Madrid* fecha 8 de Junio último.

El exámen para dichas materias consistirá en la contestación de tres lecciones del Programa correspondiente, sacadas á suerte por el aspirante.

El examen de Dibujo lineal consistirá en copiar el todo ó parte de un dibujo elegido por el Tribunal, y el ejercicio de escritura al dictado en escribir en tal forma lo que estime oportuno el Tribunal para juzgar de la letra y ortografía del examinando.

Para examinarse de cada una de las asignaturas de ingreso será preciso haber aprobado las anteriores en el orden por que han sido citadas, excepción hecha del Dibujo lineal que podrá simultanearse con las restantes.

Las asignaturas de ingreso, podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias pero habrán de serlo en el orden indicado anteriormente excepción hecha del Dibujo lineal que como queda dicho podrá aprobarse simultáneamente con cualquiera de las restantes asignaturas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso se deberá dirigir una instancia en papel de undécima clase, una peseta, al Ingeniero Director de la Escuela durante la segunda quincena de

Agosto, expresando claramente las asignaturas de que pretenda examinarse.

Dichas instancias deberán ser acompañadas de la cédula personal; de la partida de inscripción en el Registro civil legitimada y legalizada, y de una certificación de estar revacunado.

Las solicitudes de exámen y demás documentos deberán ser entregados en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del periodo antes indicado, de diez á una de la mañana.

Al tiempo de hacer entrega de la solicitud se deberá abonar en concepto de derechos para cada asignatura cuyo examen se solicita, la cantidad de cinco pesetas, mas un sello móvil de diez céntimos.

El candidato á ingreso que no se presente á exámen al ser llamado, sólo podrá ya hacerlo antes de terminar los exámenes de la materia de que se trata, solicitando previamente por escrito del Tribunal dispensa de la falta, y caso de ser á juicio del mismo atendibles las razones alegadas.

Los exámenes de ingreso serán públicos y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará á los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobado ó desaprobado. Los aspirantes que durante un exámen se retiren sin terminarlo, se considerarán como desaprobados en el mismo.

Sólo se podrá ingresar como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso sin dispensa alguna.

Terminado el plazo de admisión de instancias para el ingreso, la Secretaría de la Escuela publicará en el tablero de anuncios de la misma los días y horas en que se celebrarán los exámenes á que por la presente se convoca.

La Secretaría de la Escuela facilitará á todo el que lo solicite cuantas aclaraciones sean precisas para la mayor inteligencia de lo anteriormente expresado, así como ejemplares del Reglamento de 23 de Mayo de 1913, vigente para esta Escuela de Peritos Agrícolas.

Valladolid 8 de Julio de 1914.—El Ingeniero Director, Lorenzo Romero.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación